

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANAPOIMA CUND.

Anapoima Cundinamarca, veintinueve (29) de noviembre de dos mil
veintiuno (2021)

REF: PERTENENCIA DE MARIA DE JESUS SANTOYA CONTRA NIEVES
SANTOYA MORALES Y OTROS No.2021-0332

Conforme a lo preceptuado por el Art. 90 del C.G.P., el
juzgado **INADMITE** la presente demanda, para que en el término
legal de cinco días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

Indíquese en el poder que tipo o clase de pertenencia se solicita.

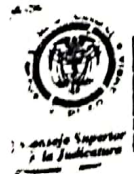
Aclárese en el encabezamiento de la demanda el lugar y/o vereda
en donde se encuentra el bien a usucapir, toda vez, que se indique
vereda San Agustín o La Esperanza, del Municipio de la Mesa.

Alléguese un plano del bien inmueble objeto de la presente acción
con sus linderos y cavidad, en sistema métrico decimal, verbo y
gracia, linderos por el occidente del mojón 1 al mojón 2 en línea
recta en 33 metros, así sucesivamente.

Del escrito subsanatorio acompáñese copia para el archivo y
traslado, vía digital.

NOTIFIQUESE

Carlos Ortiz Diaz
CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Anterior: 2021 SE NO T... 164
30 NOV 2021